

# PRUEBA DE LA PROPIEDAD Y DE LA POSESIÓN

Artículo 707.

Para decidir sobre si se ha probado la propiedad, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- I. El que tenga la posesión tiene en su favor la presunción de propiedad en los términos del Código Civil y, en consecuencia, la carga de la prueba recae sobre el actor.
- II. En caso de que el actor y el demandado tengan títulos prevalecerá el título mejor, de acuerdo con las reglas de mejor derecho.
- III. En caso de que el título de la propiedad se funde en usucapión, prevalecerá el que tenga registro de fecha anterior.